



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	17/02/2026	
No. PROCESO	SAMC-SGM-1300-1510-2026	
ESTUDIOS DEL SECTOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	El análisis de sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.	
NORMA QUE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO	De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios previos, que permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.	
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES MISIONALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de \$200.000.000.00 MCTE , incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual.	
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.	
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	CODIGO UNSPSC	
	811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
	901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
	901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
	901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
	911116	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACION DE COMIDAS



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	Selección Abreviada de Menor cuantía.
CLASE DE CONTRATO		Suministro de servicios
NORMA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	QUE LA	El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. A la fecha no existen acuerdos marco con características similares a las que se pretenden contratar.

Guadalajara de Buga – Valle.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 Del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política en los artículos que exigen a los entes oficiales, propender por la aplicación a los principios de eficiencia y celeridad en los procesos y procedimiento efectuados en las oficinas públicas, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y/o funcionamiento de la entidad.

Con una población de 130.000 habitantes, Guadalajara de Buga se consolido como una municipalidad turística que centra sus principales actividades económicas en el arte, la cultura, el turismo y la religión, contando así con la visita de más de un millón de turistas y peregrinos anualmente.

Durante la vigencia 2026, la Administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, pretende fortalecer la seguridad para propios y visitantes,

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

l
aumentando considerablemente el número de unidades que salvaguardan la integridad de los ciudadanos.

La Administración municipal resalta la importancia de contar con unidades activas para garantizar la seguridad de propios y visitantes, La función policial ocupa un lugar primordial en materia de seguridad ciudadana. Por ello, la legitimidad y eficacia de las actuaciones de estos agentes estatales son fundamentales para promover la seguridad, la justicia y los derechos humanos en las sociedades democráticas. La gestión policial justifica su trascendencia actual, pues, además de ejercer una función indispensable de la administración del Estado, es un instrumento de intervención social que tiene un efecto en las principales formas de relación entre el Estado y la sociedad.

Por lo anterior y habida cuenta de la existencia de los recursos, así como la aprobación unánime de fortalecer logísticamente la operatividad realizada por la Policía Nacional en lo concerniente al servicio de hospedaje y alimentación. la administración municipal de Guadalajara de Buga procede a realizar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Cabe resaltar que el presente proceso de selección se encuentra respaldado por el proyecto FORTALECIMIENTO A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN ACCIÓN Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN GUADALAJARA DE BUGA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL) EN CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES MISIONALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada una de las ofertas que se presenten, deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

CONCEPTO	
Desayuno	pericos o huevos revueltos
	sandwich o pandebono y buñuelo
	chocolate en leche o cafe en leche
Almuerzo	sopa de pollo, de carne o verduras
	principio de lentejas, frijoles o verduras
	carne de res o de cerdo asada o filete pollo asado
	arroz con maduro o papa cocinada
	gaseosa en botella 350 ml
Cena	chuleta de pollo o cerdo, carne asada o filete de pollo asado, arroz con maduro, gaseosa o jugo en vaso de 8 oz
Alojamiento	Baño privado, zonas comunes, lavandería, aire acondicionado, recambio de lencería diario.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Suministro de servicios.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato

Nota 1: Para la realización de la actividad el contratista deberá tener en cuenta la normativa de aglomeraciones, seguridad industrial, manejo de emergencias vigente para el municipio o departamento y control de acceso a las instalaciones.

Nota 2: El Contratista deberá garantizar que los espacios físicos cuenten con equipos de emergencia mínimos, tales como: extintores, botiquín de primeros auxilios y camilla de emergencia. Los cuales no deben generar costo alguno para el Municipio.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Entrega oportuna de los bienes contratados en el lugar y hora indicado por el Supervisor del contrato.

Que el bien cumpla con las especificaciones establecidas.

Entrega de factura con las condiciones acordadas y en el cumplimiento de las normas establecidas.

Cumplimiento de normatividad aplicable.

Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de **\$200.000.000.00 MCTE**, incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No : 2026.CEN.01.000346 Objeto del gasto: 2.3.2.02.02.006 Producto CPC: 63311 Valor total CDP: \$50.000.000.00 Valor a afectar del CDP: \$50.000.000.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No : 2026.CEN.01.000335 Objeto del gasto: 2.3.2.02.02.006 Producto CPC: 63311 Valor total CDP: \$150.000.000.00 Valor a afectar del CDP: \$150.000.000.00

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO DE EJECUCION: Se establece como plazo de ejecución nueve (9) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICADOR DE BIENES: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

CODIGO UNSPSC	
811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
911116	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACION DE COMIDAS

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el Secretario de Gobierno JAMES HERNAN GOMEZ o Quien Ejercza Sus Funciones la cual deberá dar cabal cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el “manual de contratación supervisión e interventoría del municipio de Guadalajara de Buga, en relación Decreto DAM-1100-058 de 2023; quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución DAM-1100-423-2021 “por la cual se adopta e implementa la política de prevención del daño antijuridico del Municipio De Guadalajara De Buga en materia de contrato realidad”.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

ASPECTOS LEGALES

La administración municipal de Guadalajara de Buga, analizo los diferentes procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para determinar la modalidad contractual, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 310 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

El municipio de Guadalajara de Buga verifico que a la fecha no existe algún acuerdo marco para contratar el servicio logístico.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de 114.22 SMLMV se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por le literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para llevar a cabo el proceso de contratación es por la suma de **\$200.000.000.00 MCTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, estampillas e impuestos que implica el proceso contractual. El presupuesto de mercado fue tomado con base en precios de mercado obtenido a través de cotizaciones verificadas por el Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO, así como, el análisis del sector económico al cual pertenece el objeto a contratar y contrataciones desarrolladas anteriormente por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	Cumple o No CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Con-formación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

- A. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

regulen las relaciones entre sus integrantes.

- B. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
- C. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
- D. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con poste-rioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- E. El nombre asignado al consorcio ó unión temporal.
- F. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipio por el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica ó miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Asegurado / Beneficiario	Municipio de Guadalajara de Buga
Cuantía	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.
Tomador / Afianzado	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
- b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.\

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá presentar una certificación vigente REDAM de que se acredita su condición de no ser alimentario moroso. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA O NATURAL.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, así mismo deberá adjuntar a libreta militar cuando corresponda.

ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR

Conforme lo señalado en el artículo 4 de la ley 1861/2017

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Único de Proponentes – RUP: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Ministerio de Educación Nacional no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Renovación y firmeza del RUP: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos y el proponente no serán habilitado. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

EXPERIENCIA

GENERAL:

Se requiere en primera instancia de la experiencia comercial del oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos de comercio, tomados a partir de la inscripción como comerciante en el Registro Mercantil lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la Oferta los siguientes rangos, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA COMERCIAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	HABILITA
MENOR A 5 AÑOS	DESHABILITA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Dado el nivel de especialización que se requiere para cumplir los requisitos de la oferta que se pretende contratar, es menester exigir que el proponente haya efectuado tareas similares en más de un contrato celebrado, ejecutado y terminado.

Por lo expuesto se sugiere exigir como experiencia considerando el valor del contrato y la complejidad del mismo que el proponente acredite haber celebrado y ejecutado dos (2) contratos cuyas actividades sean servicios de logística, realización de eventos y suministro, de los cuales su valor sumado entre sí debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

El proponente deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado vigente y con información en firme y

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

estar acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1 del decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 8 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

Dichos contratos deben estar inscritos en el RUP del oferente, CADA EXPERIENCIA DEBE CONTAR con mínimo cuatro (4) códigos de los que se dan a continuación:

CODIGO UNSPSC	
811416	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
901018	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
911116	SERVICIOS DE COCINA O PREPARACION DE COMIDAS

Las certificaciones que se anexen a la propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social de la empresa
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Calidad del servicio.
- Certificación suscrita por el contratante.

Para el caso de formas asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de los proponentes deberá reunir los segmentos, familias y clases requeridas para participar.

Para verificar los habilitadores de naturaleza financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, se atenderá la información financiera contenida en el registro único de proponentes, para lo cual los participantes del presente proceso de selección aportarán certificado correspondiente expedido con no más



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y cuya información se encuentre en firme al momento de publicación de los pliegos definitivos.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificados de RUP de cada uno de sus integrantes.

ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores financieros solicitados a continuación se establecieron al verificar los procesos históricos realizados por la entidad cuyo objeto es similar al que se pretende contratar, así mismo se verificaron procesos similares realizados por otras entidades.

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 50%
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 10

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 50%	HABILITA
Mayor a 50%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o igual a 10	HABILITA
Inferior a 10	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

Además de los criterios de verificación financiera y jurídica, que son determinados por las áreas competentes, los factores de selección serán analizados en dos aspectos: un criterio financiero y de experiencia mínima que determinará si la propuesta cumple o no cumple y el otorgamiento de puntaje para calidad y precio.

En este sentido se considera que, al valorar el precio y otras especificaciones técnicas adicionales, se obtienen ventajas de calidad que reflejan la oferta más favorable. Los oferentes deberán presentar oferta total.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Cada una de las ofertas que se presenten, deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados continuación:

HABILITANTE: PERSONAL MINIMO REQUERIDO	PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (1)	TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON TÍTULO PROFESIONAL, ACTA DE GRADO Y LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUIEN SUPERVISARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO PARA LO CUAL SE APORTARAN LOS RESPECTIVOS SOPORTES.
	COORDINADOR DE PROYECTOS (1)	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO. CERTIFICACIÓN LABORAL EN COORDINACIÓN DE



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

		PROYECTOS, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, ACTIVIDADES LOGÍSTICAS.
	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO (3)	PERSONAL BACHILLER CON EXPERIENCIA EN LOGISTICA DE EVENTOS Y PLANEACIÓN DE EVENTOS, LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON CERTIFICACION DE CURSO APROBADO Y CARNET VIGENTE DE MANIPULACION DE ALIMENTOS, BPM Y PRACTICAS HIGIENICAS, ASI MISMO DEBERAN CONTAR CON EXAMEN MEDICO DE APTITUD PARA MANIPULACION DE ALIMENTOS CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A OCHO DIAS ANTES DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA, DOCUMENTOS QUE DEBERAN APORTARSE JUNTO CON LA PROPUESTA.
	CONDUCTOR	CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, QUIEN NO PODRÁ TENER MULTAS O COMPARENDOS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, APORTANDO EL CORRESPONDIENTE PAZ Y SALVO.

HABILITANTE: TRANSPORTE	SE REQUIERE QUE EL FUTURO OFERENTE CUENTE CON UN VEHÍCULO TIPO CAMION / CAMIONETA DE FURGON O ESTACAS PARA EL TRASLADO DE MÚLTIPLES ELEMENTOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.	EL VEHÍCULO PODRÁ SER PROPIO O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO O ALQUILER, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN JURAMENTADA. LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO, LICENCIA DE TRÁNSITO, SOAT, TECNO MECÁNICA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
------------------------------------	--	---

ESTABLECIMIENTO ALIMENTACION PARA POLICIALES	Deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Guadalajara de Buga.
	- La zona de comedor deberá tener un área superior a 80 M2 y mínimo 15 mesas para 4 comensales cada una, así mismo, deberá contar con sistema de aire acondicionado o mínimo 4 ventiladores, bajo techo, mínimo dos unidades sanitarias (baños).
	- Red wifi



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

ESTABLECIMIENTO ALOJAMIENTO	Las instalaciones deberán contar con hospedaje múltiple con capacidad para más de 20 personas.
	Cada habitación Deberá contar con aire acondicionado.
	Las instalaciones deberán contar con zona wifi.
	Las instalaciones deberán contar con Mínimo 10 baños con ducha.
	Las instalaciones deberán contar con Mínimo dos zonas comunes con sillas y mesas con disponibilidad para el uso de los 20 huéspedes.
	El alojamiento debe realizarse en camas individuales que deberán contar con lencería hipoalérgica tipo hotelero.
	Servicio de aseo, lavandería y cambio diario de juegos de sabana.
	Las instalaciones deberán contar por habitación con closet y/o armario disponible para el almacenamiento de las pertenencias de los huéspedes.
	El oferente Deberá contar para La presentación de La propuesta con establecimiento para la ejecución del objeto del contrato que tenga REGISTRO NACIONAL DE TURISMO VIGENTE en el perímetro urbano del Municipio de Guadalajara de Buga.
	El oferente Deberá contar para La presentación de La propuesta con establecimiento para la ejecución del objeto del contrato que tenga PLAN DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS debidamente implementado.
El oferente Deberá contar para La presentación de La propuesta con establecimiento para la ejecución del objeto del contrato que tenga PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS debidamente implementado.	
El comité evaluador podrá visitar El establecimiento para constatar los requisitos.	

PLANTA DE PRODUCCION.

PLANTA DE PRODUCCION	Área mínima de planta:	50 M2
	Ubicación	Dentro del perímetro urbano en Guadalajara de Buga
	Capacidad de refrigeración (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 500 LTS



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

Capacidad de congelacion (Ubicado dentro de la planta de producción donde operará el programa)	Capacidad de almacenamiento mínimo 500 LTS
Cantidad de balanzas digitales capacidad mínima 30kg y sensibilidad 5 gr.	2
Hornillas industriales CON BASE EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL APTO PARA EL manejo de alimentos.	Cantidad de Hornillas industriales 4 por cada 600 raciones
Licuada industrial con capacidad mínima de 20 lts	1
Mesas de trabajo en acero inoxidable en su totalidad de 1,2 mts x 70 cms como mínimo.	2
Despulpadora de fruta, con capacidad mínima de 200 Kg/h	1
Pelador de papas con capacidad mínima de 10 kg.	1
Termómetro de punto o digital con rango de temperatura de cocción hasta congelación.	2
Estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado, deben cubrir las áreas de servicio, refrigeración, congelación y despacho.	Conforme al tamaño de la zona de despacho, zonas de almacenamiento, zona de recepción de materia prima, cuartos de congelación y refrigeración cuartos de almacenamiento.
Carretilla transportadora, o carro de carga manual con ruedas plásticas con capacidad de carga mínima de 300kg.	1
Fiambreras: Fiambreras o lonchera térmica tipo contenedor.	Deben contar mínimo con el 100% de unidades adicionales a los cupos a atender
Canastillas plásticas (60x40x13)	8 por cada 100 raciones



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

Refractómetro	1
Calderos (mínimo 50x30)	4
Ollas o indios en material apto para preparación alimentos (mínimo)	4
Paila en material apto para preparación alimentos conforme con la normativa legal vigente en alimentos	4
Trampa de grasas	1
Extractor de humos y grasas	1
Marmita industrial	2
Procesador de alimentos de medio caballo de fuerza	1

EVALUACIÓN

Se recomienda evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizar por la entidad para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	Maximo 35.0
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Máximo 15.0
EXPERIENCIA GENERAL	Máximo 15.0
PERSONAL ADICIONAL	Máximo 15.0
CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) = % DE MUJERES X 0,25%	Máximo 5.0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10.0

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (35 PUNTOS)

FACTOR ECONÓMICO - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula

FACTOR ECONÓMICO - MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL. Máximo 35 puntos.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

Si bien es cierto que las ofertas deberán ser presentadas por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de \$200.000.000. La evaluación se realizará con la sumatoria de los



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

precios unitarios.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (15 PUNTOS)

PONDERABLE: EXPERIENCIA ESPECIFICA 15 PUNTOS	UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA, SE CLASIFIQUE EN MINIMO 3 DE LOS SIGUIENTES CODIGOS (ADICIONAL A LOS CODIGOS REFERIDOS EN HABILITANTES)	901115	HOTELES Y MOTEL Y PENSIONES
		901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
		901118	CUARTOS DE HOTEL
		931417	CULTURA

EXPERIENCIA ADICIONAL (15 PUNTOS)

Se otorgará una calificación de máximo quince (15) puntos de la siguiente manera:

Los oferentes que puedan demostrar un numero mayor de años de experiencia a nivel comercial se les otorgara un puntaje adicional de acuerdo a su antigüedad.

- > 5 años de experiencia comercial: 5 puntos
- > 10 años de experiencia comercial: 15 puntos

PONDERABLE: PERSONAL ADICIONAL 15 PUNTOS

INGENIERO DE ALIMENTOS: Experiencia general Mínimo (5) años de experiencia certificada como Ingeniero de Alimentos en Servicios de alimentación Experiencia especifica: Seis (06) meses de experiencia laboral en proyectos ocontratos de suministro de alimentos, Soportadas con certificados laborales y soportes de contratos en los que ha ejecutado su profesión.	SE LE ASIGNARA 15 PUNTOS A ESTE FACTOR
--	--

FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de los establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga otorgará puntaje de la siguiente manera:

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

ORIGENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios Nacionales	10 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	6 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios Extranjeros	0 puntos

APOYO A LOS PRODUCTORES CAMPESIONES LEY 2046 DE 2020 (5 PUNTOS)

MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS.

En atención a lo establecido en la LEY 2046 de 2020, artículo 7 “Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina”, se le otorgara un total de 5 puntos a los oferentes que certifiquen la carta de compromiso de la empresa para el cumplimiento de los productos agropecuarios empleados para la alimentación, de lo contrario no se recibira dicho puntaje.

CRITERIO DIFERENCIAL PUNTUABLE

PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA (5 PUNTOS).

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente otorgará **cinco (05) puntos** a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimiento o empresas de mujeres la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

REGLAS DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

I. Y si ésta hubiere sido igual, se adjudicará(n) el (los) Grupo(s) respectivo (s), al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de Condiciones Técnicas Complementarias.

II. Si el empate persiste, se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

III. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

IV. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

V. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

VI. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

CAUSALES DE RECHAZO.

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente pliego de condiciones, El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

- Cuando la persona jurídica no tenga capacidad legal para suscribir el contrato de que trata el presente proceso de selección o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta cuando la misma sea necesaria según los estatutos de la persona jurídica proponente.
- Cuando el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal no estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, no cumplan las condiciones de clasificación previstas en el presente pliego de condiciones o la información inscrita no se encuentre en firme.
- Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnicos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Cuando se compruebe falsedad en los documentos o en las informaciones suministradas.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial previsto para el presente proceso.
- Cuando se compruebe objetivamente confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros. Se entenderá que tal circunstancia ocurre cuando el contenido de las propuestas sea similar en cuanto a la organización de la oferta y/o precios de los ítems de la propuesta económica
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución Política, La Ley y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y Ley 1474 de 2011.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten igual o similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma Invitación.
- Cuando cualquier proponente presente más de una propuesta, para lo cual se rechazarán todas las propuestas presentadas por dicho proponente.
- Cuando el proponente no aporte en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones la información considerada subsanable que le sea solicitada o esta sea suministrada incompleta o con inconsistencias que no permitan subsanar la propuesta.
- Cuando el Proponente no presente el anexo de cuadro de oferta económica o habiéndola presentado no sea firmada por el proponente.
- Cuando no se exprese el término de validez de la propuesta en meses o días ciertos y determinados, o cuando el mismo esté sujeto a condición.
- Cuando se omita el documento de conformación de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad o se omita las firmas de sus integrantes o la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, del señalamiento de los



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

l
términos y extensión de la participación de los miembros que las integran, o la falta del plazo de duración.

- Cuando no se presente propuesta básica o ésta se presente en forma parcial.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces, sin mediar autorización.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o esta se presente con condiciones distintas a las previstas en el pliego de condiciones y el reglamento que regula la materia.
- Cuando el oferente disminuya el presupuesto oficial de la presente selección abreviada de menor cuantía.
- Cuando el oferente sea una persona jurídica que se encuentre en causal de disolución, en estado de liquidación privada o en trámite de liquidación judicial.
- Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudios de las mismas, convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
- Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando se presente alguna inconsistencia e inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación.
- Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- Cuando el plazo ofrecido por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, difiera del exigido en los pliegos de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos a través de los cuales se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio o resarcitorio, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN RIESGOS ESTOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO PRECONTRACTUAL: No suscripción o legalización del contrato por parte el contratista	El contratista	Se le exigirá al contratista la póliza de seriedad de la propuesta



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la Ejecución del contrato por Parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que Estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este Concepto.
RIESGO FINANCIERO: se relaciona con la financiación del objeto contractual, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a Entorpecer la entrega de los bienes requeridos y la prestación del servicio Contratado.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto, así mismo se mitiga este riesgo con la exigencia de Condiciones económicas que no pongan en riesgo la Ejecución del contrato.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	El Contratista contratante	Otorgará el derecho a suspender las Obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la Proporción que afecte a cada uno.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	El contratista	Se exigirá al contratista la póliza de cumplimiento general del contrato (Garantía única).
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	El contratista	Se exigirá al contratista póliza de calidad de bienes y servicios (Garantía única).
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	El contratista	Se le solicitara el contratista constituir póliza única de garantía por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; con una vigencia igual al plazo del mismo, 3 años más contados a partir de la expedición de la póliza. (Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021).



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Guadalajara de Buga
- b) **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- c) **Vigencia:** Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
- d) **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026

propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.



**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SGM-1300-1510-2026**

4. Responsabilidad CivilExtracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de lapóliza.
--	------------------------	--

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales. En consecuencia se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO

Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó	Nombre	Cargo
	Camila Rebellon	Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		